CÓMO DENUNCIAR LAS INFRACCIONES

DE

LA LEY 8/2017, DE 28 DE DICIEMBRE, PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI Y SUS FAMILIARES EN ANDALUCÍA



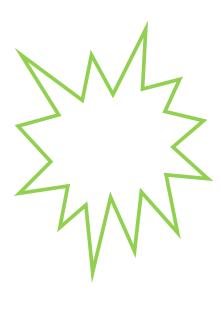
¿QUIENES PUEDEN COMETER UNA INFRACCIÓN?

- Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, por la realización de las acciones u
 omisiones tipificadas en esta ley, aun a título de simple inobservancia.
- Cuando el cumplimiento de la obligación prevista la ley corresponda a varias personas conjuntamente, estas responderán de manera solidaria de las infracciones que cometan y de las sanciones que se impongan. La responsabilidad solidaria significa que cada persona responderá por la totalidad de la sanción que podrá exigirse en su integridad a cualquiera de ellas, sin perjuicio de que la persona que haya abonado la sanción completa pueda después exigirle a las demás las cantidades que , proporcionalmente , les corresponda pagar.
- Las personas que cooperen en la ejecución de la sanción, mediante una acción u omisión sin la cual la infracción no se hubiese producido



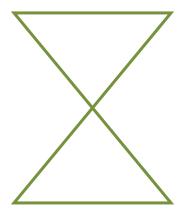
CARACTERÍSTICAS DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

- * Las sanciones son administrativas, no son penales
- * No podrán sancionarse los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, de hecho y de fundamento.
- * Si los hechos pudieran ser constitutivas de delito, la Administración informará al órgano judicial competente o al Ministerio Fiscal, sin perjuicio de las medidas cautelares que pueda tomar mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme o resolución que ponga fin al procedimiento, o mientras el Ministerio Fiscal no comunique la improcedencia de iniciar o proseguir actuaciones.
- * Si los hechos no se considerasen delito, o en el caso de haberse dictado resolución de otro tipo que ponga fin al procedimiento penal, la Administración continuará el expediente sancionador en base a los hechos que los tribunales hayan considerado probados.



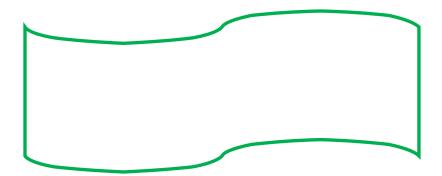
CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES

- INFRACCIONES LEVES
- INFRACCIONES GRAVES
- INFRACCIONES MUY GRAVES



INFRACCIONES LEVES

- a) Utilizar o emitir expresiones vejatorias por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género o que inciten a la violencia contra las personas LGTBI o sus familiares, en la prestación de servicios públicos, en cualquier medio de comunicación, en discursos o intervenciones públicas o a través de las redes sociales.
- **b)** No facilitar la labor o negarse parcialmente a colaborar con la acción investigadora de los servicios de inspección de la Junta de Andalucía.



INFRACCIONES GRAVES

- a) Utilizar o emitir, de forma reiterada, expresiones vejatorias por razón de orientación sexual, identidad sexual o expresión de género o que inciten a la violencia contra las personas LGBTI o sus familias, en la prestación de servicios públicos, en cualquier medio de comunicación, en discursos o intervenciones públicas o a través de las redes sociales.
- b) La obstrucción o negativa absoluta a la actuación inspectora de la Administración de la Junta de Andalucía.
- c) La realización de actos o la imposición de cláusulas en los negocios jurídicos que constituyan o causen discriminación por razón de orientación sexual y/o identidad de género.
- d) Impedir u obstaculizar la realización de cualquier trámite administrativo o el acceso a un servicio público o establecimiento, por causa de orientación sexual, identidad sexual o expresión de género.



INFRACCIONES GRAVES

- e) Realizar actos que impliquen aislamiento, rechazo o menosprecio público y notorio de personas por causa de orientación sexual, identidad sexual o expresión de género.
- f) La realización de campañas de publicidad o anuncios que utilicen la imagen de miembros del colectivo LGTBI o sus familiares de manera discriminatoria o vejatoria o justifiquen o inciten a la violencia.
- g) La no retirada inmediata por parte del prestador de un servicio de la sociedad de la información de expresiones vejatorias o de incitación a la violencia por razón de identidad sexual o expresión de género contenidas en sitios web o redes sociales de las que sea responsable, una vez tenga conocimiento efectivo del uso de esas expresiones.
- h) La elaboración, utilización o difusión, en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de libros de texto y materiales curriculares que presenten a las personas como superiores o inferiores en dignidad humana en función de su orientación sexual e identidad de género.
- i) Desarrollar o tolerar el desarrollo de actos que constituyan discriminación en la celebración de pruebas deportivas y convocatorias de premios deportivos.
- j) Desarrollar o tolerar el desarrollo de actos culturales, artísticos o lúdicos de marcado carácter discriminatorio o que justifiquen o inciten a la violencia.
- k) Reincidir en la comisión de, al menos, dos infracciones leves.



INFRACCIONES MUY GRAVES

- a) Adoptar comportamientos agresivos o constitutivos de acoso, realizados en función de la orientación o identidad sexogenérica de una persona, que tengan el propósito o produzcan el efecto de atentar contra su dignidad, creando un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo para la misma.
- b) Cualquier represalia o trato adverso que reciba una persona como consecuencia de haber presentado la misma una queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso de cualquier tipo, destinado a impedir su discriminación y a exigir el cumplimiento efectivo del principio de igualdad.
- c) El empleo de un lenguaje discriminatorio o la transmisión de mensajes o imágenes discriminatorias u ofensivas en los medios de comunicación públicos de Andalucía, en aquellos otros medios de comunicación que reciban subvenciones públicas o en los medios de comunicación sujetos al ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- d) Promover, justificar u ocultar por cualquier medio la discriminación hacia las personas LGTBI o sus familiares, negando la naturaleza de la diversidad sexual e identidad de género.
- e) Promover, difundir o ejecutar por cualquier medio cualquier tipo de terapia para modificar la orientación sexual y la identidad de género con el fin de ajustarla a un patrón heterosexual y/o cisexual.
- f) Convocar espectáculos públicos o actividades recreativas que tengan como objeto la incitación al odio, la violencia o la discriminación de las personas LGTBI o sus familias.
- g) Recabar datos de carácter personal en los procesos de selección o establecer condiciones, mediante la publicidad, difusión o por cualquier otro medio, que constituyan discriminaciones para el acceso al empleo por motivo de orientación sexual o identidad de género.
 - h) Reincidir en la comisión de, al menos, dos infracciones graves.



PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES

- **1.** Las infracciones muy graves prescribirán a los cuatro años, las graves a los tres años y las leves al año.
- **2.-** El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día siguiente a aquel en que la infracción se hubiera cometido o, de prolongarse la acción u omisión en el tiempo, desde el día en que hubiese cesado.
- **3.-** El plazo de prescripción de las infracciones se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento de la persona o entidad interesada, del procedimiento sancionador, y volverá a reanudarse desde que quede paralizado durante más de un mes por causa no imputable a la persona o entidad infractora.



SANCIONES

- 1. Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento o con multa de hasta 6.000 euros.
- **2.** Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 6.001 hasta 60.000 euros. Además, podrán imponerse como sanciones accesorias alguna o algunas de las siguientes:
- a) Prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía por un periodo de hasta tres años.
- b) Prohibición de contratar con la Administración de la Junta de Andalucía por un período de hasta tres años.
- c) Inhabilitación temporal, por un periodo de hasta tres años, para ser titular, la persona física o jurídica, de centros o servicios dedicados a la prestación de servicios públicos.
 - d) Cierre o suspensión temporal del servicio, actividad o instalación hasta tres años.
- **3.** Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 60.001 hasta 120.000 euros, y además podrá imponerse alguna o algunas de las sanciones accesorias siguientes:
- a) Prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía por un periodo de tres a cinco años.
- b) Prohibición de contratar con la Administración de la Junta de Andalucía por un período de tres a cinco años.
- c) Inhabilitación temporal, por un periodo de tres a cinco años, para ser titular, la persona física o jurídica, de centros o servicios dedicados a la prestación de servicios públicos.
 - d) Cierre o suspensión temporal del servicio, actividad o instalación hasta cinco años.

PRESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES

- 1. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año.
- 2. El cómputo de la prescripción de las sanciones comenzará a correr desde que adquiera firmeza la resolución que imponga la sanción. Este plazo de prescripción quedará interrumpido desde el comienzo del procedimiento de ejecución, con conocimiento de la persona o entidad interesada, y volverá a reanudarse cuando quede paralizado durante más de un mes por causa no imputable a la persona o entidad infractora.

PUBLICIDAD DE LAS SANCIONES

- Las infracciones graves y muy graves se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- Las infracciones muy graves supuesto de infracciones muy graves,. En casos de infracciones muy graves, esta publicación podrá hacerse extensiva a los medios de comunicación social.
- El coste de la publicación correrá a cargo de la persona o entidad sancionada.
- En dicha publicación se hará referencia a los nombres, apellidos, denominación o razón social de las personas responsables, así como de las características y naturaleza de las infracciones.

ANTE QUIÉN SE PRESENTA LA DENUNCIA

* La denuncia se presenta ante la Dirección General de la Consejería competente en la materia en cuyo ámbito se produzcan los hechos o conductas tipificadas como infracciones en la Ley.

Ej. Si la infracción se produce en el ámbito educativo, la denuncia se presenta ante la Dirección General de Educación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

*En el acuerdo de inicio del procedimiento sancionador se establecerá el órgano que deba instruir el procedimiento



COMPETENCIA SANCIONADORA

- a) La persona titular de la Consejería competente en materia de LGTBI para la imposición de sanciones por infracciones leves y graves.
- b) El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para la imposición de sanciones por infracciones muy graves.

PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

- *Legalidad. El principio de legalidad es un principio fundamental, conforme al cual todo ejercicio de un poder público debe realizarse acorde a la ley vigente y su jurisdicción, no a la voluntad de las personas.
- *Competencia. El principio de competencia, implica la atribución a un órgano o ente concreto de la potestad de regular determinadas materias o de dictar cierto tipo de normas,
- *Irretroactividad La irretroactividad es un principio jurídico que se refiere a la imposibilidad de aplicar una norma a hechos anteriores a la promulgación de la misma.
- *Tipicidad Este principio exige que la conducta denunciada sea una conducta que esté contemplada en el catálogo de infracciones de la ley
- *Responsabilidad La responsabilidad en el procedimiento sancionador implica que sólo pueden ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos aun a título de simple inobservancia
- **Proporcionalidad* El principio de proporcionalidad, supone una correspondencia entre la infracción y la sanción, con interdicción de medidas innecesarias o excesivas.
- *Prescripción El principio de prescripción determina que las infracciones y sanciones se vinculan a un plazo de prescripción, tras el cual no resultarán exigibles.
- *Prohibición de doble sanción. Consiste en la prohibición de que un mismo hecho resulte sancionado más de una vez, es decir, supone que no se imponga duplicidad de sanciones en los casos en que se desprenda identidad de sujeto, hecho y fundamento



MODELO DE DENUNCIA

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE	DE LA CONSEJERÍA DE	DE LA
JUNTA DE ANDALUCÍA		

NOMBRE, APELLIDOS, Mayor de edad con DNI...... Actuando en mi propio nombre (o en su caso en nombre de la entidad...... , con domicilio a efectos de notificaciones en......correo electrónico.....móvil....., atentamente, EXPONGO:

Que mediante el presente escrito INTERPONGO DENUNCIA contra nombre de la persona, con domicilio en virtud de lo establecido en los artículos 57 y siguientes de la *Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía,* en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Exponer de forma clara y ordenada los hechos denunciados, aportando los documentos que fundamenten la denuncia. Debes numerar los documentos Ej Se aporta reportaje fotográfico acreditativo de los hechos denunciados como doc. nº 1.

No es necesario mencionar en la denuncia los artículos exactos de la ley referidos a la infracción cometida pero se pueden indicar si se quiere.

SEGUNDO.- Relato de hechos. Aportación numerada de documentos,

TERCERO.- Relato de hechos. Aportación numerada de documentos.

Por lo expuesto,

SOLICITO : Tenga por presentado este escrito y por interpuesta DENUNCIA contra y,
en virtud de lo manifestado, acuerde la apertura del correspondiente expediente
sacionador contra la persona denunciada, en base a lo establecido los artículos 57 y
siguientes de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad
de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.

En....a.....de...

OTROSI DIGO: Que, a efectos de acreditar los hechos denunciados propongo los siguientes medios de prueba:

- **TESTIFICAL** de D...... con domicilio en Esta persona presenció los hechos denunciados